



S/ 155

*Ministerio de Salud Pública*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 MAR 2006

VISTO: lo dispuesto por la Ley N°17.556 de 18 de diciembre de 2002, artículo 135, con la modificación establecida por la Ley N°17.678 de 30 de julio de 2003, artículo 3°;-----

RESULTANDO: I) que, por el mencionado artículo 135, se suprimió en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 005 "Administración del Subsidio para la Atención Médica", la Unidad Ejecutora 067 "Escuela de Sanidad Dr. José Scosería";-----

II) que, dicha norma dispuso transferir al Consejo de Educación Técnico - Profesional los créditos correspondientes a la Unidad Ejecutora suprimida y los recursos de afectación especial, los créditos financiados con cargo a los mismos y el inmueble ubicado en Montevideo - Padrón N°3424 perteneciente al Ministerio de Salud Pública;-----

III) que, la Ley N°17.678 de 30 de julio de 2003, artículo 3°, sustituyó la referencia al "Consejo de Educación Técnico - Profesional de la Administración Nacional de Educación Pública", por la de "Universidad de la República";-----

CONSIDERANDO: I) que, la disposición legal citada encomienda al Poder Ejecutivo la reglamentación respectiva, facultando a la Contaduría General de la Nación a efectuar las trasposiciones de créditos necesarios a tales efectos;-----

2006/00103



II) que, en el caso la reglamentación tiene por objeto asegurar su ejecución o hacer posible su cumplimiento;-----

III) que es imprescindible adoptar las acciones necesarias y conducentes para concretar la transferencia ordenada;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfiérese a la Universidad de la República los créditos presupuestales correspondientes a la Unidad Ejecutora 067 “Escuela de Sanidad Dr. José Scosería” del Inciso 12 “Ministerio de Salud Pública”, que surgen del Anexo I que se adjunta e integra el presente Decreto.-----

Artículo 2°.- Asimismo, transfiérese a dicho Organismo los recursos de afectación especial y los créditos financiados con cargo a los mismos, bienes muebles y el inmueble ubicado en Montevideo – Padrón N° 3424 pertenecientes al Ministerio de Salud Pública, los que serán entregados mediante acta.-----

Artículo 3°.- Toda la documentación en poder de la “Escuela de Sanidad Dr. José Scosería” necesaria para el cumplimiento de los cometidos, será entregada bajo inventario a la Universidad de la República.-----

Artículo 4°.- El Ministerio de Salud Pública y la Universidad de la República dispondrán los actos jurídicos y operaciones materiales que fueran necesarios, dentro del ámbito de sus competencias, para el efectivo cumplimiento de lo



## Ministerio de Salud Pública

dispuesto en el presente Decreto, coordinando con la Contaduría General de la Nación todos los aspectos vinculados con las modificaciones presupuestarias correspondientes.-----

Artículo 5°.- Exhórtase a la Universidad de la República a adoptar las medidas que entienda necesarias a fin de asegurar la continuidad de las acciones docentes en desarrollo dirigidas a los estudiantes de la Escuela de Sanidad "Dr. José Scosería", que permitan la finalización de los estudios iniciados con los programas y requisitos de ingreso vigentes.-----

Artículo 6°.- Los funcionarios que pertenecían a la Unidad Ejecutora 067 "Escuela de Sanidad Dr. José Scosería", pasarán, hasta su redistribución definitiva, a cumplir funciones en comisión de servicio en la Universidad de la República, afectados a la mencionada Escuela de Sanidad. Si se produjera la vacancia de los cargos antes de la redistribución aludida, los créditos respectivos se transferirán a la Universidad de la República.-----

Artículo 7°.- Comuníquese. Publíquese.-----

Decreto No.

Decreto Diario Oficial No.

Ref.001-4262/2003

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República



# *Ministerio de Salud Pública*

## **ANEXO I**

### **CREDITOS A TRANSFERIR**

1.- Gastos de Funcionamiento (Financiación 1.1)	\$ 867.697
2.- Suministros	\$ 352.261
3.- Gastos de Funcionamiento (Financiación 1.2)	\$ 471.332
4.- Horas docentes	\$ 694.143